



DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO

LECCIÓN 1 – INTRODUCCIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO (DIE)



ESQUEMA

1. Regulación “multinivel” de las actividades económicas
2. Concepto de DIE
3. La soberanía de los Estados y las fronteras o barreras económicas
4. El DIE como rama del DIP y sus fuentes



1. REGULACIÓN “MULTINIVEL” DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- La regulación de las actividades económicas constituye una de las principales funciones de los poderes públicos
- Dicha regulación se da actualmente en múltiples niveles:
 - Nacional (local, autonómica y estatal)
 - Internacional (bilateral, regional y de vocación universal)
- El Derecho nacional se ocupa de las actividades económicas desde muy diversas perspectivas (Derecho administrativo, tributario, mercantil, laboral...) y ha tendido a estar cada vez más condicionado, al menos en ciertos ámbitos, por el Derecho internacional



1. REGULACIÓN “MULTINIVEL” DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Imagen metafórica para explicar este fenómeno propuesta por el Prof. Ramón Torrent: múltiples “juegos de luces” en la pista de una discoteca
 - Los “bailarines” son los operadores económicos
 - Cada foco representa un ámbito de regulación que se proyecta sobre dichos operadores
 - En un primer nivel se encuentran los focos de las regulaciones nacionales
 - Por encima se sitúan los focos de las regulaciones internacionales (que tratan de condicionar, con mayor o menor intensidad, las regulaciones nacionales en ciertos ámbitos)
 - El conjunto de estas normas internacionales (en constante interacción con las nacionales) determina los contenidos del Derecho internacional económico (DIE)



2. CONCEPTO DE DIE

- El DIE es una rama del Derecho internacional público
- Comprende todas aquellas instituciones y normas jurídicas internacionales que se ocupan de aspectos económicos (comercio internacional, inversiones extranjeras, cooperación financiera y monetaria, cooperación para el desarrollo...)
- Dentro del DIE destacan, especialmente, las normas relativas a los flujos transfronterizos de bienes, servicios y capitales
- Estos flujos son regulados, en principio, por el Derecho interno de cada Estado y una de las funciones más importantes del DIE es condicionar o limitar las “barreras” a los mismos



3. LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LAS BARRERAS O FRONTERAS ECONÓMICAS

- Cada Estado, en virtud de su soberanía, tiene jurídicamente el derecho a elegir y llevar adelante su sistema económico (Res. 2625 (XXV) de la AG de la ONU de 1970)
- En principio y en virtud de su soberanía, cada Estado puede establecer barreras o fronteras económicas:
 - Medidas que impone un Estado, en virtud de su Derecho interno, y que limitan o condicionan los flujos transfronterizos de bienes, servicios y capitales
- Tipos de barreras o fronteras económicas



3. LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LAS BARRERAS O FRONTERAS ECONÓMICAS

- Barreras con respecto a flujos transfronterizos de bienes
 - Aranceles (*tariffs*)
 - Restricciones cuantitativas (*quotas*)
 - Obstáculos técnicos al comercio (*technical barriers to trade*)



3. LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LAS BARRERAS O FRONTERAS ECONÓMICAS

- Barreras con respecto a flujos transfronterizos de servicios e inversiones
 - Restricciones cuantitativas
 - Reglamentaciones nacionales (*domestic regulations*)
- Barreras con respecto a flujos transfronterizos de capitales
 - Controles de cambios: intervenciones oficiales en el mercado de divisas, condicionando su adquisición, entrada y/o salida

3. LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LAS BARRERAS O FRONTERAS ECONÓMICAS

- Debate: liberalismo / proteccionismo

- Liberalismo

- Adam Smith (1723-1790)
- David Ricardo (1772-1823)
- Milton Friedman (1912-2006)
- Margaret Thatcher (1925-2013)
- Jagdish Bhagwati (1934...)



- Proteccionismo

- Friedrich List (1789-1846)
- Raúl Prebisch (1901-1986)
- Susan George (1934...)
- Dani Rodrik (1957...)
- Donald Trump (1946...)
- Marine Le Pen (1968...)



- Las opciones políticas de los Estados: múltiples condicionantes, entre ellos el DIE



4. EL DIE COMO RAMA DEL DIP Y SUS FUENTES

- Inserción del DIE en el ordenamiento jurídico internacional
 - Principios básicos del DIP
 - Fuentes propias del DIP
 - Mecanismos de garantía propios del DIP
- Rasgos específicos del DIE
 - Acentuado reflejo jurídico de las relaciones de poder subyacentes
 - Preferencia por los tratados internacionales
 - Establecimiento de ciertos mecanismos de garantía particulares, adaptados a las peculiaridades de algunos regímenes



4. EL DIE COMO RAMA DEL DIP Y SUS FUENTES

- Criterios de clasificación de las normas de DIE
 - Por su fuente de creación
 - Por la materia de la que se ocupan
 - Por su contenido obligacional
 - Normas sobre acceso a los mercados
 - Prohíben o limitan barreras directas a los flujos transfronterizos (como aranceles...)
 - Normas sobre no discriminación
 - Normas sobre armonización